

a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Madrid, 12 de mayo de 2003.—El Ministro, P.D. (O.M. 31-3-03; BOE 3-3-03), el Subsecretario, Manuel Esteban Pacheco Manchado.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10862 *ORDEN PRE/1352/2003, de 22 de mayo, por la que se convocan procesos selectivos en el Boletín Oficial del Estado, para cubrir plazas de personal laboral.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 10 de abril) y 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, anuncio las siguientes convocatorias de procesos selectivos en el Boletín Oficial del Estado:

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Titulado de Grado Medio (Diplomado Universitario en Enfermería) en Madrid.

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial Segundo de Oficios propios de Prensa (Fotomecánica), en Madrid.

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial Segundo de Oficios propios de Prensa (Edición Electrónica), en Madrid.

Convocatoria de oposición libre para cubrir cuatro plazas de Oficial Tercero de Oficios propios de Prensa (Impresión Offset), en Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, autorizo a la Dirección General del Boletín Oficial del Estado, para que proceda a la publicación de las correspondientes bases de convocatoria y a la adjudicación de las plazas anunciadas, así como a la formalización de los oportunos contratos.

Dichas bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y se expondrán en los tableros de anuncios del Boletín Oficial del Estado, Centro de Información Administrativa, Ministerio de la Presidencia y Organismos Autónomos dependientes.

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de mayo de 2003.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, P. D. (28-10-2002), el Director general del Boletín Oficial del Estado, Julio Seage Mariño.

Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Técnico Titulado de Grado Medio (Diplomado Universitario en Enfermería), en el Boletín Oficial del Estado

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Ley 4/2000, de 11 de enero, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

2. Características

2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2003, y tiene asignado el nivel económico 4, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Técnico Titulado de Grado Medio (Diplomado Universitario en Enfermería).

2.2 El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la ley 53/1984 de 26 diciembre y disposiciones complementarias.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:

a) Los españoles.

b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

d) Tener la edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes la Diplomatura Universitaria de Enfermería. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el Órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito correspondiente, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del Boletín Oficial del Estado así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2.1 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1. b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del Pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.2.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia de la titulación exigida en las Bases de esta convocatoria.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado»

Año de la convocatoria: Consignar «03»

15. Plaza a la que se aspira

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre)

18. Consignar «B.O.E.»

20. Consignar «Madrid»

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del Órgano competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.

4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Organismo (Avda. de Manoteras, 54. Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director General del Boletín Oficial del Estado.

4.5 La cuantía por derechos de examen será de 18,76 Euros y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de la calle Alcalá, 16 de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán

requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

6. Sistema de selección

6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2 El proceso selectivo constará de dos fases: Una fase de oposición que comprenderá dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio, y una fase de concurso.

6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal Calificador.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General del Boletín Oficial del Estado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2

7.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal Calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal Calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano

competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal Calificador podrá proponer al Director General del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.

Asimismo, el Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

7.11 El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del 30).

8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas de los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas oficiales de idiomas o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención del mencionado diploma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Fase de Oposición.

Primer ejercicio (teórico): consistirá en desarrollar dos temas elegidos al azar al inicio de la prueba, del programa que se cita como Anexo I. El opositor leerá en sesión pública el examen ante el Tribunal, que podrá formular al aspirante las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, derivadas del programa que figura en el Anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

8.3 Fase de concurso.

Los opositores que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso en la cual el Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados en la instancia y se acrediten suficientemente en el momento que el Tribunal lo solicite.

Experiencia profesional en la categoría en la que se concurra. Se valorará un punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

Cursos de las especialidades contempladas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad, Higiene Industrial o Ergonomía) así:

Seguridad 10 puntos.
Higiene Industrial 10 puntos.
Ergonomía 10 puntos.

La máxima puntuación de este apartado será de 30 puntos.

8.4 El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar.

8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 («B.O.E del 14»), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de marzo de 2003.

8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

8.7 La publicación del anuncio de celebración de la prueba práctica se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablores de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Prueba teórica: se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario obtener al menos diez puntos para superar la prueba.

Segundo ejercicio. Prueba práctica: se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinticinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; y si persistiera el empate se recurrirá a la mayor puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados

10.1 Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablores de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director General del Boletín Oficial del Estado.

10.2 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos

11.1 Antes de la formalización del contrato, el aspirante seleccionado deberá presentar en el registro del Boletín Oficial del Estado, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la Compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1 b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

12. Formalización de los contratos

12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

13. Incorporación y periodo de prueba

13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

13.2 Al aspirante seleccionado le será de aplicación el periodo de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de mayo de 2003.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, P. D. (28-10-2002), el Director general, Julio Seage Mariño.

ANEXO I

Diplomado Universitario en Enfermería

TEMARIO

Tema 1. Trabajo y salud. Concepto actual de salud laboral. Condiciones de trabajo y salud. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 2. Servicios de Prevención. Normativa y actividades de vigilancia y control de la salud.

Tema 3. Manipulación Manual de Cargas: Concepto. Medidas preventivas. Vigilancia de la salud.

Tema 4. Pantalla de Visualización de Datos: Definiciones. Medidas preventivas. Vigilancia de la salud.

Tema 5. Accidente de trabajo. Investigación, notificación y registro. Enfermedades profesionales de mayor incidencia actualmente en la población española. Incapacidad laboral por contingencia común.

Tema 6. Metodología de la investigación aplicada a la salud laboral: Concepto de epidemiología. Tipos de estudios epidemiológicos.

Tema 7. Vigilancia de la salud. Contenido de la vigilancia de la salud. Evaluación de la salud. Historia clínica. Reconocimientos médicos específicos.

Tema 8. Educación sanitaria y promoción de la salud en el medio laboral. Programas de educación para la salud. Conocimiento de los riesgos de trabajo.

Tema 9. Medicina preventiva de los trabajadores: Inmunizaciones. Concepto. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Complicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación.

Tema 10. Funciones de enfermería. Atención de enfermería. Concepto de salud. Campos de actuación.

Tema 11. PAE. Planificación de cuidados. Evaluación y control.

Tema 12. Urgencias y emergencias: Concepto, valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas: politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones.

Tema 13. Parada cardiorespiratoria: Definición y medidas de actuación. RCP básica y avanzada.

Tema 14. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético. Principales problemas del aparato locomotor relacionados con el trabajo. Procedimientos de enfermería: vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas.

Tema 15. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: Insuficiencia cardíaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Oficial Segundo de Oficios Propios de Prensa (Fotomecánica) en el Boletín Oficial del Estado

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo a la Ley 4/2000, de 11 de enero, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

2. Características

2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2003, y tiene asignado el nivel económico 7, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial Segundo de Oficios propios de Prensa (Fotomecánica).

2.2 El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la ley 53/1984 de 26 diciembre y disposiciones complementarias.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:

a) Los españoles.

b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes nos estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

d) Tener la edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional en Artes Gráficas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el Órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito correspondiente, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del Boletín Oficial del Estado así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2.1 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1. b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del res-

guardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del Pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.2.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia de la titulación exigida en las Bases de la convocatoria.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado»

Año de la convocatoria: Consignar «03».

15. Plaza a la que se aspira

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre).

18. Consignar «B.O.E.».

20. Consignar «Madrid».

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del Órgano competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.

4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Organismo (Avda. de Manoteras, 54. Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director General del Boletín Oficial del Estado.

4.5 La cuantía por derechos de examen será de 9,38 Euros y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de la calle Alcalá, 16 de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

6. Sistema de selección

6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2 El proceso selectivo constará de una única fase de oposición que comprenderá dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio.

6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

7. Tribunal Calificador

7.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal Calificador.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General del Boletín Oficial del Estado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2

7.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal Calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal Calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal Calificador podrá proponer al Director General del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.

Asimismo, el Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

7.11 El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del 30).

8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas oficiales de idiomas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): consistirá en contestar 6 epígrafes elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

8.4 El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar.

8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 («B.O.E» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de marzo de 2003.

8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

8.7 La publicación del anuncio de celebración de las pruebas prácticas se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablores de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Prueba teórica: se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio. Prueba práctica: se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

10. Relación de aprobados

10.1 Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tabloneros de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director General del Boletín Oficial del Estado.

10.2 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos

11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la Compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1 b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

12. Formalización de los contratos

12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que

se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

13. Incorporación y periodo de prueba

13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

13.2 Al aspirante seleccionado le será de aplicación el periodo de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de mayo de 2003.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, P. D. (28-10-2002), el Director General, Julio Seage Mariño.

ANEXO I

Oficial Segundo de Oficios Propios de Prensa (Fotomecánica)

TEMARIO

Ejercicio teórico

Tema 1. (1) Procesos productivos de una instalación de fotomecánica.

Tema 2. (2) Originales: clasificación (línea, medios tonos, color), tipos (opacos, transparencias y diapositivas) y características (contraste, detalle, tono y saturación). (3) Combinación de línea y medios tonos. (4) Identificación y corrección de defectos.

Tema 3. (5) Fotorreproducción: características. (6) Reproducción en blanco y negro: procesos. (7) Tramado. (8) Retoque. (9) Enmascarado. (10) Escala de grises.

Tema 4. (11) Reproducción en colores: bitonos, cuatricromías y hexacromías. (12) El color: características y especificación. (13) Selección del color. (14) Espacios de color: CMYK, RGB, Pantones.

Tema 5. (15) Reproducción digital de imágenes: procesos. (16) Escáneres de tambor y planos: descripción y características. (17) Aplicaciones comerciales para el tratamiento electrónico de imágenes: Photoshop, Illustrator. (18) Tramado: tipos y características. (19) Ampliaciones y reducciones. (20) Formatos digitales de archivo.

Tema 6. (21) La imposición: variables. (22) El trazado. (23) Márgenes, blancos y medianiles. (24) Casados regulares e irregulares. (25) Los adornos: cruces de registro, marcas de corte, signatures, mosca.

Tema 7. (26) La imposición electrónica: generalidades. (27) Lenguajes descriptores de página: descripción y tipos. (28) Procesadores de imagen «raster» (RIPs): tipos y niveles.

Tema 8. (29) Sistema directo a plancha desde el ordenador: modelos y características. (30) El láser: descripción y tipos. (31) Planchas para CTP: tipos y características.

Tema 9. (32) Filmadoras: tipos y características. (33) Inso-ladoras: proceso y medida de tiempos. (34) Procesadoras de película y procesadoras de planchas: características y variables. (35) El revelado: procedimientos. (36) Mantenimiento y precauciones a observar.

Tema 10. (37) Sistemas de obtención de pruebas analógicas y digibles: modelos y características.

Tema 11. (38) Materiales utilizados en la Sección de Fotomecánica: descripción, tipos y características. (39) Productos qui-

micos utilizados en la Sección de Fotomecánica: relación y características.

Tema 12. (40) Limpieza y entretenimiento de las máquinas instaladas en la Sección de Fotomecánica. (41) Detección de averías: medidas tendentes a su reducción.

Ejercicio práctico

Prueba 1. Supuestos prácticos sobre ejecución de trabajos de reproducción digital de reproducción media.

Prueba 2. Supuestos prácticos sobre elaboración de trazados e imposición de páginas.

Prueba 3. Supuestos prácticos sobre manejo, control y solución de pequeñas averías en dispositivos de salida de los sistemas de preimpresión.

Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Oficial Segundo de Oficios propios de Prensa (Edición Electrónica) en el Boletín Oficial del Estado

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Ley 4/2000, de 11 de enero, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

2. Características

2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2003, y tiene asignado el nivel económico 7, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial Segundo de Oficios propios de Prensa (Edición Electrónica).

2.2 El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la ley 53/1984 de 26 diciembre y disposiciones complementarias.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:

a) Los españoles.

b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

d) Tener la edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional en Artes Gráficas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria

o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el Órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito correspondiente, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del Boletín Oficial del Estado así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2.1 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1. b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del Pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.2.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia de la titulación exigida en las Bases de esta convocatoria.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado»

Año de la convocatoria: Consignar «03».

15. Plaza a la que se aspira.

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre).

18. Consignar «B.O.E.».

20. Consignar «Madrid».

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del Órgano competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.

4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Organismo (Avda. de Manoteras, 54. Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director General del Boletín Oficial del Estado.

4.5 La cuantía por derechos de examen será de 9,38 Euros y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de la calle Alcalá, 16 de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre

expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

6. Sistema de selección

6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2 El proceso selectivo constará de una única fase de oposición que comprenderá dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.

6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal Calificador.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General del Boletín Oficial del Estado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2

7.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspi-

rantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal Calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal Calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal Calificador podrá proponer al Director General del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.

Asimismo, el Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

7.11 El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del 30).

8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas oficiales de idiomas o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención del mencionado diploma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): consistirá en contestar 6 epígrafes elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

8.4 El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar.

8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 («B.O.E. del 14»), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de marzo de 2003.

8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

8.7 La publicación del anuncio de celebración de la prueba práctica se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablores de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Prueba teórica: se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio. Prueba práctica: se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

10. Relación de aprobados

10.1 Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablores de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director General del Boletín Oficial del Estado.

10.2 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos

11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada ó promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española debe-

rán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la Compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1 b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

12. Formalización de los contratos

12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

13. Incorporación y período de prueba

13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

13.2 Al aspirante seleccionado le será de aplicación el período de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de mayo de 2003.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, P. D. (28-10-2002), el Director general, Julio Seage Mariño.

ANEXO I

Oficial segundo de Oficios Propios de Prensa (Edición Electrónica)

TEMARIO

Ejercicio teórico

Tema 1. (1) Procesos de impresión: tipografía, offset, huecogrado, serigrafía, xerografía e impresión digital. (2) Impresión bajo demanda: concepto.

Tema 2. (3) Procesos fundamentales a seguir en la elaboración de un libro: preparación del original, composición, corrección, maquetación, imposición electrónica, fotomecánica, impresión, acabados y distribución.

Tema 3. (4) Entornos Informáticos: (5) Windows NT, Windows 2000 y Macintosh OS: fundamentos básicos. (6) Configuración de dispositivos.

Tema 4. (7) El presupuesto en el mundo editorial: variables y factores a considerar.

Tema 5. (8) Equipos de salida en preimpresión. (9) «Rips». (10) Filmadoras y CTP. (11) Sistemas OPI y «Spoolers».

Tema 6. (12) Impresoras: descripción y clasificación. (13) Escáneres: descripción y clasificación. (14) Calibración de periféricos.

Tema 7. (15) Formatos de almacenamiento de información más comunes: definición y descripción. (16) Discos magnéticos y cintas. (17) Discos ópticos: CD-ROM, magneto-ópticos, DVD.

Tema 8. (18) Programas de uso común en el entorno de la autoedición. (19) Programas de tratamiento de imagen: Recursos disponibles para la optimización de imágenes digitalizadas. (20) «QuarkXpress» e «InDesign». (21) «Freehand» e «Illustrator». (22) «Photoshop».

Tema 9. (23) Tipografía digital. (24) Fuentes «bitmaps». (25) Fuentes basadas en objetos (vectorizadas o según funciones matemáticas). (26) Utilidades para gestionar tipografías.

Tema 10. (27) Lenguajes descriptores de páginas: «PostScript». (28) Modelo estructural de «PostScript», estructura de datos.

Tema 11. (29) El programa «ACROBAT»: herramientas y uso del mismo. (30) «Distiller», «Catalog», «Reader». (31) Parámetros de personalización de los menús. Significados de los mismos.

Tema 12. (32) El formato PDF: propiedades generales. (33) Relación entre PDF y PostScript. (34) Estructura del documento PDF. (35) Herramientas y técnicas de optimización, chequeo y gestión de los archivos PDF. (36) Embebido de fuentes.

Tema 13. (37) El CD-ROM: características fundamentales, proceso de fabricación y duplicación, métodos de grabación, formatos, tipos de grabadores. (38) Pasos y precauciones a tomar en el proceso de grabación de un CD-ROM.

Tema 14. (39) HTML y XML. Descripción. Estructura y generación de documentos. Similitudes y diferencia.

Tema 15. (40) Herramientas para la creación de páginas WEB. (41) Gestión de Intranets. (42) Servicios IP: FTP, Telnet y Http.

Ejercicio Práctico

Prueba 1. Realizar con varios ficheros transmisiones y modificaciones electrónicas según las indicaciones dadas. Se utilizará para ello los programas de MS Office, FTP y las aplicaciones de Acrobat.

Prueba 2. Elaboración de trabajos de Diseño y Edición utilizando alguno o algunos de los programas de autoedición (QuarkXpress, Photoshop, Indesign, Freehand o Illustrator).

Prueba 3. Digitalizar una imagen optimizándola a través de una aplicación de retoque fotográfico.

Prueba 4. Realizar con los programas QuarkXpress o InDesign y Freehand un trabajo y generar posteriormente un archivo en formato PDF. Realizar posteriormente transformaciones del archivo PDF con el programa Acrobat.

Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de personal laboral fijo con categoría de Oficial Tercero de Oficios Propios de Prensa (Impresión Offset) en el Boletín Oficial del Estado

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo a la Ley 4/2000, de 11 de enero, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

2. Características

2.1 Las plazas convocadas son puestos incluidos en la Oferta de Empleo Público para el año 2003, y tienen asignado el nivel económico 8, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial Tercero de Oficios propios de Prensa (Impresión Offset).

2.2 El desempeño de las plazas convocadas quedarán sometidas, en materia de incompatibilidades, a la ley 53/1984 de 26 diciembre y disposiciones complementarias.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:

a) Los españoles.

b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

d) Tener la edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional en Artes Gráficas (Impresión). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

4. Solicitudes

4.4 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el Organismo convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito correspondientes, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del Boletín Oficial del Estado así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2.1 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1. b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del Pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.2.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia de la titulación exigida en las Bases de esta convocatoria.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado»

Año de la convocatoria: Consignar «03»

15. Plaza a la que se aspira

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre)

18. Consignar «B.O.E.»

20. Consignar «Madrid»

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del Organismo competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.

4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Organismo (Avda. de Manoteras, 54. Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director General del Boletín Oficial del Estado.

4.5 La cuantía por derechos de examen será de 9,38 Euros y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de la calle Alcalá, 16 de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

6. Sistema de selección

6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.8 El proceso selectivo constará de una única fase de oposición que comprenderá dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.

6.9 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

7. Tribunal Calificador

7.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal Calificador.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General del Boletín Oficial del Estado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2

7.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal Calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal Calificador excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certi-

ficación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal Calificador podrá proponer al Director General del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.

Asimismo, el Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

7.11 El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del 30).

8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas oficiales de idiomas o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención del mencionado diploma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): consistirá en contestar 6 epígrafes elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal Calificador en función de la dificultad de las mismas.

8.4 El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar.

8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 («B.O.E del 14»), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de marzo de 2003.

8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores

que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

8.7 La publicación del anuncio de celebración de la prueba práctica se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Prueba teórica: se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio. Prueba práctica: se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

10. Relación de aprobados

10.1 Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director General del Boletín Oficial del Estado.

10.2 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos

11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar cer-

tificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la Compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1 b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

12. Formalización de los contratos

12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

13. Incorporación y periodo de prueba

13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

13.2 A los aspirantes seleccionados les será de aplicación el periodo de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de mayo de 2003.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, P. D. (28-10-2002), el Director General, Julio Seage Mariño.

ANEXO I

Oficial Tercera de Oficios Propios de Prensa (Impresión Offset)

TEMARIO

Ejercicio teórico

Tema 1. (1) Procesos productivos de una instalación de impresión offset.

Tema 2. (2) Sistemas de impresión: descripción. (3) Offset: fundamentos y características.

Tema 3. (4) Máquinas de impresión offset: descripción y partes principales que la configuran. (5) Máquinas de impresión en papel plano: características. (6) Máquinas de impresión de papel continuo: características. (7) Impresión digital.

Tema 4. (8) El marcador: descripción. (9) El sacador: función.

Tema 5. (10) Los cilindros portaplanchas: función y características. (11) Las planchas: cuidados, control, colocación y almacenamiento. (12) Los cilindros portacauchos: función y características. (13) Cambio y limpieza de cauchos.

Tema 6. (14) La batería de entintado: descripción.

Tema 7. (15) Sistemas de mojado: descripción. (16) El pH: generalidades. (17) Influencia del mojado durante el proceso de producción.

Tema 8. (18) Otras partes de la máquina de impresión offset: descripción. (19) Su influencia en el proceso productivo.

Tema 9. (20) El papel: formatos y clases. (21) Cartón y cartulina: formatos y clases. (22) Otros papeles especiales utilizados.

Tema 10. (23) Las tintas: tipos y características. (24) El tiro, la densidad, la reología, el secado. (25) Otros factores de las tintas que influyen en la impresión.

Tema 11. (26) La tirada. (27) Entintado y registro del pliego. (28) Impresión de trabajos de línea. (29) Los medios tonos. (30) El tramado: definición y tipos de tramas. (31) Impresión en un color.

Tema 12. (32) El color: fundamentos. (33) Fotocromía: conocimientos generales.

Tema 13. (34) Impresión con barnices: características. (35) El plastificado: descripción. (36) Impresión en máquinas de papel continuo: características.

Tema 14. (37) Limpieza y entretenimiento de las máquinas de impresión. (38) Productos utilizables.

Ejercicio práctico

Prueba 1. Ejercicios prácticos sobre manejo y carga y descarga de papel en línea de producción de las diferentes máquinas instaladas en la Sección de Impresión Offset.

Prueba 2. Ejercicios prácticos sobre cambios de planchas y sustitución de cauchos en las diferentes máquinas instaladas en la Sección de Impresión Offset.

Prueba 3. Ejercicios prácticos sobre impresión de trabajos sencillos en máquinas de papel plano en un solo color.

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN



CENTRO GESTOR:	TASA: DERECHOS DE EXAMEN	Año de la Convocatoria
	CÓDIGO 6 0 2	

DATOS PERSONALES

1. NIF / DNI	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha de nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: Calle o plaza y número		11. Código postal
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	14. Domicilio: Nación	

CONVOCATORIA

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	16. Especialidad, área o asignatura	Cód.	17. FORMA DE ACCESO
18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante	Código	19. Fecha BOE Día Mes Año	20. Provincia de examen	21. Minusvalía %
22. Reserva para discapacitados ☐	23. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que solicita y motivo de la misma			

24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
-------------------------	-------------------------	-------------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ilmo. Sr.

FECHA:

En, a de de
(Firma)

IMPORTE euros: Forma de pago: En efectivo ☐ E. C. Adeudo en cuenta ☐

Código de cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
0 1 8 2	2 3 7 0	4 9	0 0 1 0 6 8 0 7 3 1

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN



CENTRO GESTOR:	TASA: DERECHOS DE EXAMEN	Año de la Convocatoria
	CÓDIGO 6 0 2	

DATOS PERSONALES

1. NIF / DNI	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha de nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: Calle o plaza y número		11. Código postal
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	14. Domicilio: Nación	

CONVOCATORIA

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	16. Especialidad, área o asignatura	Cód.	17. FORMA DE ACCESO
18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante	Código	19. Fecha BOE Día Mes Año	20. Provincia de examen	21. Minusvalía %
22. Reserva para discapacitados ☐	23. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que solicita y motivo de la misma			

24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
-------------------------	-------------------------	-------------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ilmo. Sr.

FECHA:

En, a de de
(Firma)

IMPORTE euros:

Forma de pago: En efectivo ☐ E. C. Adeudo en cuenta ☐

Código de cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
0 1 8 2	2 3 7 0	4 9	0 0 1 0 6 8 0 7 3 1

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN



Identificación (1)

Autoliquidación (3)

Declarante

CENTRO GESTOR:		TASA: DERECHOS DE EXAMEN		Año de la Convocatoria													
		CÓDIGO 6 0 2															
DATOS PERSONALES																	
1. NIF / DNI		2. Primer apellido		3. Segundo apellido													
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.																	
Ilmo. Sr.																	
FECHA: En, a de de (Firma)			IMPORTE euros: I Forma de pago: En efectivo ☐ E. C. Adeudo en cuenta ☐ Código de cuenta cliente (CCC) <table><tr><td>Entidad</td><td>Oficina</td><td>DC</td><td colspan="3">Núm. de cuenta</td></tr><tr><td>0182</td><td>2370</td><td>49</td><td>001</td><td>0680</td><td>731</td></tr></table>			Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta			0182	2370	49	001	0680	731
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta														
0182	2370	49	001	0680	731												
VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)																	

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
No escriba en los espacios sombreados o reservados.
No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne el que corresponda al Órgano convocante, según figure en la convocatoria.
En el recuadro dedicado a Centro Gestor consigne el que figure en la convocatoria.
En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría que figure en la correspondiente convocatoria.
16. Especialidad, área o asignatura. Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.
17. FORMA DE ACCESO: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a lo establecido en la convocatoria.
18. Ministerio/Organismo/Entidad convocante. Consigne, cuando proceda, el texto y código que figure en la convocatoria.
20. Provincia de examen. Consigne el texto y, en su caso, el código que figure en la convocatoria.
21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.
22. Los aspirantes que soliciten participar por el turno de reserva para discapacitados, lo indicarán con una cruz en el recuadro.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figure en la correspondiente convocatoria.

El ejemplar para la Administración de esta solicitud deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria.